



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN No. 747 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL LISTADO DE HOJAS DE VIDA PARA PROVEER DE FORMA TRANSITORIA EL EMPLEO DE BOMBERO CODIGO 475 GRADO 15”

EL DIRECTOR (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Distritales 555 y 559 de 2011, en armonía con el Decreto Distrital 101 de 2004, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO QUE:

Que mediante Decreto No. 231 de 09 de junio de 2022 proferido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, se encargó a partir del día 20 de junio de 2022 como Director de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos al suscrito **WILLIAM ALFONSO TOVAR SEGURA**.

La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, mediante Decreto 559 del 09 de diciembre de 2011 estableció la planta de empleos de la Entidad, en la cual entre otros empleos se encuentra el de Bombero Código 475 Grado 15.

En la actualidad se encuentran algunas plazas en vacancia del empleo de Bombero Código 475 Grado 15, de conformidad con el plan anual de vacantes, así como el respectivo plan de previsión de recursos humanos, para la anualidad 2022, los cuales se encuentran aprobados por el comité de gestión de desempeño y publicados en la pagina web de la entidad.

El empleo Bombero Código 475 Grado 15 desarrolla funciones operativas indispensables para cumplimiento de la misionalidad de la Entidad.

La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, iniciará proceso de conformación de un listado hojas de vida, con la finalidad de realizar la evaluación de capacidades y competencias laborales para la provisión transitoria de las plazas vacantes del empleo de Bombero código 475 grado 15 de la Planta de Personal de la Entidad.

Este proceso busca proveer de forma transitoria el empleo de Bombero Código 475 Grado 15 de la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, cuya finalidad es contar con personal idóneo, que cumpla los requisitos establecidos del mismo para la prestación del servicio esencial que tiene para el empleo la Entidad.

La duración de los nombramientos provisionales es para la vacancia definitiva hasta que se efectúe el nombramiento en periodo de prueba con ocasión de concurso de méritos realizado por



Continuación de la resolución

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL LISTADO DE HOJAS DE VIDA PARA PROVEER DE FORMA TRANSITORIA EL EMPLEO DE BOMBERO CODIGO 475 GRADO 15”

la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, y en los casos de vacancia temporal hasta cuando finalice la situación administrativa que dio origen a la provisión transitoria; o por resolución motivada en cualquier tiempo, esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, artículo 14 Decreto 256 de 2013, artículos 2.2.5.3. y 2.2.5.3.4. del Decreto 1083 de 2015 y demás disposiciones normativas aplicables.

Para los procesos de selección internos para proveer de manera transitoria las plazas del empleo de Bombero mediante nombramiento provisional es competencia del Director de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos fijar las condiciones y requisitos del proceso sin que estos tengan que corresponder a las fases de los procesos de selección o concursos adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC.

Sobre el particular, mediante concepto No. 2-24-5498-2008 emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, respecto a los procesos de selección internos señaló:

“Si se trata de un concurso interno para proveer los empleos de carrera administrativa que deben ser provistos en forma provisional, la administración dentro de su autonomía podrá fijar las condiciones y requisitos para el efecto y validez está determinada por el acatamiento de las reglas mediante las cuales se fije el procedimiento y sean las mismas para todos los concursantes. Se aclara que este tipo de concursos no son vigilados ni administrados por la Comisión Nacional del Servicio Civil (...)”.

Por su parte, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC mediante respuesta a la PQRS 201508310023 del 31 de agosto de 2015, sobre el particular precisó:

“Concluyéndose así, que los servidores públicos nombrados en provisionalidad, no les asiste derechos de carrera administrativa sobre los empleos que detentan, considerando que el concurso interno para la provisión transitoria del empleo, no es semejante al adelantado por la CSNC, para establecer la idoneidad, requisitos y competencias necesarios para el desarrollo del empleo”.

Es necesario precisar que la provisión de los empleos públicos de carrera administrativa se realiza mediante concursos o procesos de selección adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil (Ley 909 de 2004, artículos 29 y 30. Decreto 256 de 2013 artículo 7.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:



Continuación de la resolución

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL LISTADO DE HOJAS DE VIDA PARA PROVEER DE FORMA TRANSITORIA EL EMPLEO DE BOMBERO CODIGO 475 GRADO 15"

ARTÍCULO 1º. Iniciar el proceso de conformación del listado de hojas de vida para proveer de forma transitoria el empleo de Bombero Código 475 Grado 15 de la Planta de Personal de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos.

ARTÍCULO 2º. El presente proceso se regirá por los documentos anexos a esta resolución los cuales corresponden a:

1. Documento denominado "INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO".
2. Documento denominado "ETAPAS DEL PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL LISTADO DE HOJAS DE VIDA".

Parágrafo. Los anteriores documentos hacen parte integra de esta resolución.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 29 de junio de 2022


WILLIAM ALFONSO TOVAR SEGURA
SUBDIRECTOR TÉCNICO
Subdirector de Gestión del Riesgo

Director (E) 

Funcionario o Asesor	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por	Zaida Camila Rincón	Abogada contratista SGH	
Revisado por	Pablo Humberto Hormaza	Profesional Universitario SGH	
Aprobado por	Ana María Mejía Mejía	Subdirectora de Gestión Humana	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director de la UAECOB			